



Consejo Estatal Electoral Baja California

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presente. -

El suscrito Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122 fracción XX y 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, 111 y 112 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración de este Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos

ANTECEDENTES

1.- En fecha 30 de octubre del 2006, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en su Sexta Sesión Extraordinaria, otorgó la acreditación como Partidos Políticos Nacionales, al Partido de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, para participar en el Proceso Estatal Electoral del 2007, y postular candidatos a Gobernador, candidatos a diputados por ambos principios y Municipales en Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

2.- Del escrito sin número signado por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz Uribe, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, recibido en Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral el 14 de mayo del año en curso, se desprende que los C.C. Roberto Magallanes Cortez y Verónica Román Vistrain, fueron acreditados como Representante Propietario y Suplente, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, por lo tanto, son Representantes Legítimos de dicho partido, en términos del Artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

3.- El día 04 de mayo de 2007, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la convocatoria para las elecciones ordinarias a celebrarse el 05 de Agosto del 2007, expedida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos mexicanos residentes del Estado de Baja California, y a los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados

Calz. Justo Sierra No. 1002-B Fracc. Los Pinos C.P. 21230 Mexicali, B.C.

Internet.- página: www.ieebc.org.mx, e-mail: iee@ieebc.org.mx

Tel/Fax.: 568-4176, 568-4174 y 568-4177



Consejo Estatal Electoral Baja California

y registrados, a participar en estas elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

4.- En la Decimosegunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veinte de abril de dos mil siete, se aprobaron los "Lineamientos a observar por el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, para el proceso electoral 2007".

5.- En la Decimosegunda Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del presente año, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral informó al Pleno del Consejo sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como de las Coaliciones "Alianza por Baja California", "Alianza para que Vivas Mejor", y "Convergencia-PT", requisito previsto por la Ley Electoral para estar en posibilidad de solicitar el registro de candidatos a los distintos puestos de elección popular.

6.- Que en fecha 19 y 21 de mayo del año en curso, los Representantes Legítimos del Partido de la Revolución Democrática, hicieron entrega formal, en la sede del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, de las solicitudes de registro de las Planillas de Municipales para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

7.- Los expedientes formados con las solicitudes y requisitos presentados, se integró por los siguientes documentos:

A.- Solicitud de registro de los candidatos de la Planilla de Municipales para los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.

Las solicitudes de registro de candidaturas anteriormente relacionadas, consignaron los siguientes datos:

- Nombre del Partido Político que los postulan.
- Apellidos paterno, materno y nombre completo de los candidatos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva.
- Ocupación.
- Clave de la Credencial de Elector.



Consejo Estatal Electoral Baja California

- Cargo para el que se les postula.
- Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político que los postula.
- Firma del funcionario del Partido Político postulante.

B.- Escrito original de aceptación de candidatura de todos y cada uno de los candidatos postulados para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, firmado por todos los integrantes de las Planillas de candidatos postulados.

C.- Acta de nacimiento de todos y cada uno de los candidatos postulados, donde se consigna el nombre, fecha y lugar de nacimiento.

D.- Copia de la Credencial de Elector de los candidatos postulados, expedida por el Instituto Federal Electoral.

E.- Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, de los candidatos postulados, expedida por las autoridades competentes del Instituto Federal Electoral en Baja California.

F.- Constancias de residencia expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, quienes certifican que los integrantes de las Planillas son residentes de los citados municipios, con residencia de por lo menos diez años.

Estudiados y analizados todos y cada uno de los documentos que se acompañan a la solicitudes de registro presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, revisados que fueron en cuanto a su autenticidad y contenido, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral, una vez recibidas las solicitudes de registro de candidaturas y hasta el vencimiento del plazo previsto, revisarán si se cumplen con los requisitos a que se refieren los artículos 285 y 286 de la misma Ley; y que si de la revisión se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político ó coalición solicitante, para que hasta la conclusión del plazo antes mencionado subsane el o los requisitos.



Consejo Estatal Electoral Baja California

II.- Que el Consejo Estatal Electoral, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 284 de la Ley, celebrarán sesión para resolver, a propuesta de su Consejero Presidente, sobre las solicitudes planteadas, y en su caso, otorgar las constancias de registro correspondientes, en términos del artículo 122 fracción XX y fracción IV del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

III.- Que conforme al artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución de la República, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 1 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Estatal Electoral, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía, independencia y profesionalismo.

IV.- Que en los términos previstos en los Artículos 62 fracción IV, 90 fracción VIII y 280 de la Ley Electoral Local, corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos o Coaliciones el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Municipales, calidad e interés jurídico que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, quedó debidamente acreditada, según se apunta en el Antecedente I del presente escrito.

V.- Que de conformidad con el Artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político ó Coalición postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que los candidatos sostendrán en las campañas políticas; circunstancia que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, fue observada en tiempo y forma, según se desprende fehacientemente del Antecedente 5 de esta resolución.

VI.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Municipales es el establecido en el Artículo 284 del ordenamiento electoral local, comprendiendo este del 07 al 21 de mayo del 2007; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 6, el Partido de la Revolución Democrática, presentó las solicitudes de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

VII.- Que en relación a la personería de los C.C. Roberto Magallanes Cortez y Verónica Román Vistrain, Representante Propietario y Suplente, respectivamente, ante el Consejo Estatal Electoral del Partido de la Revolución Democrática, quedaron debidamente



Consejo Estatal Electoral Baja California

acreditadas para los efectos de solicitar el registro en estudio, tal y como se puede constatar en el Antecedente 2 de este escrito.

VIII.- Que el Artículo 285 de la Ley que nos regula, establece en forma limitativa un conjunto de datos que debe contener las solicitudes de registro de candidaturas a Municipales, y por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, los escritos presentados contienen todos y cada uno de los datos exigidos en el numeral de referencia.

IX.- Que los diversos documentos exigidos en el Artículo 286 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente marcado con el número 7, incisos A), B), C), D) y F), el Partido de la Revolución Democrática dio debido cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

- a) En relación a los escritos de aceptación de las candidaturas, éstos contienen la firma autógrafa de todos y cada uno de los integrantes de las Planillas de Municipales, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulados a candidatos para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, por el Partido de la Revolución Democrática, con lo cual reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.
- b) En relación a las copias certificadas de las Actas de nacimiento, cabe apuntar que reúnen satisfactoriamente los requisitos de autenticidad y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- c) En relación a las copias de la Credencial de Elector, se constata que las mismas fueron expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- d) En relación a las Constancias de Residencia, cabe señalar que dichos documentos fueron expedidos por la Autoridad facultada en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y disposiciones reglamentarias aplicables.

X.- Que del análisis de la documentación presentada, así como de los escritos firmados por los integrantes de las Planillas de Municipales presentados por el Partido de la Revolución Democrática, para integrar los Ayuntamientos del Estado, en donde declaran BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados como impedimentos para poder ocupar un cargo de elección popular, según lo establecido por los Artículos 115 fracción I, párrafo segundo de la Constitución Federal, 80 de la Constitución Local, así como el 277 y 279 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales.



Consejo Estatal Electoral Baja California

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidatos de la Planilla de Municipales para los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, y documentos que se acompañan presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable señala, el suscrito Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, somete a consideración del H. Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. DEWAYNE CARLOS HAFEN LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. GABRIELA ZEPEDA RAZO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. MARCO ANTONIO OLIGARIO FREGOSO PADILLA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. SELENE MINERVA CERVANTES GUTIERREZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. EDUARDO COTA OSUNA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. MARIA ELENA FLORES MEDINA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSE RAUL GONZALEZ SILVA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. ALFONSO OCAMPO DOMINGUEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. IRASEMA SARAY LEANA GARCIA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. JOYCE MALOK ARAMBULA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. GAUDENCIO MENDOZA CABALLERO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. ARMANDO MIGUEL CERVANTES BAUTISTA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. ALFREDO DEL MORAL FERRER
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	C. FABIAN LUCERO GUARDADO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	C. SALVADOR AYAR NEGRETE
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	C. JOSEFINA MARTINEZ CANO
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	C. ALICIA LIDIA ROJAS ARREOLA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	C. JUAN BENJAMIN FLORES

SEGUNDO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. JUAN CARLOS RUIZ RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. CARLOS RAFAEL TAPIA ROLON

Calz. Justo Sierra No. 1002-B Fracc. Los Pinos C.P. 21230 Mexicali, B.C.

Internet.- página: www.ieebc.org.mx, e-mail: iee@ieebc.org.mx

Tel/Fax.: 568-4176, 568-4174 y 568-4177



Consejo Estatal Electoral Baja California

SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. MARIA SUSANA CONTRERAS TORRES
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. JOSE CLEMENTE NAVARRETE GARCIA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. CESAR VALERIO CASTILLO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. OLGA REGINA RIOS TOSTADO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. NERY SANCHEZ TERAN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. OSCAR BAILON VELASQUEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSE FRANCISCO LIZARRAGA OCHOA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. AGUSTIN MARTINEZ TORRES
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSE LUIS JARAL MORENO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. RITA BEATRIZ TORRES ORTEGA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSE ARMANDO FERNANDEZ SAMANIEGO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	C. BRUNO VILLA SANCHEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	C. ARTURO RODRIGUEZ MARTINEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	C. GUADALUPE SALAS MENDEZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	C. NOEMI CORONEL GARCIA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	C. JOSE MARTIN SAN VICENTE GONZALEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	C. MARIA SONIA MALDONADO SOSA Y SILVA
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	C. ISAAC ENCINAS LEON

TERCERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. JAIME CLEOFAS MARTINEZ VELOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. JOSE SERGIO SOTO GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. JOSSIE GUADALUPE GONZALEZ MEDINA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. ANTONIO MEDINA DE ANDA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. NIBARDO FLORES HEREDIA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. OCARIO VAZQUEZ GARCIA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. BENJAMIN ACUÑA VAZQUEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. LAURA ELENA CASTRO LOPEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. MARIA ROBLES BUSTAMANTE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. CARLOS EDMUNDO OTAL NAMUR
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. JOSE CANDELARIO SILVAS AGUIRRE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. ISAI RODRIGUEZ MALDONADO

Calz. Justo Sierra No. 1002-B Fracc. Los Pinos C.P. 21230 Mexicali, B.C.

Internet.- página: www.ieebc.org.mx, e-mail: iee@ieebc.org.mx

Tel/Fax.: 568-4176, 568-4174 y 568-4177



Consejo Estatal Electoral Baja California

QUINTO REGIDOR SUPLENTE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE

C. CRISTOBAL PEREZ INDA
C. CARLOS FABIAN SARABIA QUIROZ
C. FRANCISCO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
C. LUIS ALFONSO DURAN ALVARADO
C. FLORENTINA ORTIZ SANCHEZ
C. TAVITA MUÑOZ CASTILLO
C. OSCAR ARMANDO FERREIRA GUZMAN

CUARTO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Munícipes del AYUNTAMIENTO DE TECATE, presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
TERCER REGIDOR PROPIETARIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE

C. PEDRO JOSUE PINEDA SIMENTAL
C. RIGOBERTO FRAIJO GONZALEZ
C. ANALLELY LOPEZ HERNANDEZ
C. RAMONA AURORA PELAYO MACIAS
C. GERARDO APOLINAR QUEZADA VELAZQUEZ
C. JOSE TRINIDAD HIGADERA RODRIGUEZ
C. LAURA JANETTE GONZALEZ CASILLAS
C. CRISTINA ANGELICA RIOS VELAZQUEZ
C. ISRAEL LUGO BOJORQUEZ
C. JOAHNNA SANCHEZ HERNANDEZ
C. ISMAEL BECERRA VALENZUELA
C. GIL SALVADOR PEREZ MORENO
C. HERMINIA NUÑEZ GONZALEZ
C. AMELIA RIVERA ENCINAS

QUINTO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Munícipes del AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO C. JORGE LUIS QUIÑONEZ LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE C. SAMUEL CAPLAN MAURICIO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO C. PATRICIA ELIZABETH COTA FELIX
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE C. RODOLFO ZAVALA AGUIRRE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO C. NORMA OLIVIA MERCEDES GUTIERREZ ESPINOZA

Calz. Justo Sierra No. 1002-B Fracc. Los Pinos C.P. 21230 Mexicali, B.C.

Internet.- página: www.ieebc.org.mx, e-mail: iee@ieebc.org.mx

Tel/Fax.: 568-4176, 568-4174 y 568-4177



Consejo Estatal Electoral Baja California

PRIMER REGIDOR SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
TERCER REGIDOR PROPIETARIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE

C. MARIA GUADALUPE CONCHA SANCHEZ
C. AMERICO ISRAEL ROA MEZA
C. YOLANDA VALDIVIA PRECIADO
C. JOSE MANUEL SOLANA SENTIES
C. MARIA DE LOS ANGELES GALLEGOS GOMEZ
C. MARTHA MICAELA MONJARAZ GIL
C. DIGNA FABIOLA LOPEZ LOZANO
C. OSWALDO ANTONIO DE SUCRE MEDRANO
C. TERESA DE JESUS MUÑOZ

SEXTO.- Notifíquese y expídase la constancia de Registro a la Planilla de Munícipes de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, al Partido de la Revolución Democrática.

SÉPTIMO.- Publíquese el Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la Sala de sesiones del Consejo Estatal Electoral "Lic. Luis Rolando Escalante Topete" a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C. VÍCTOR ALARCON REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE

